



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)  
FEDERACIÓN  
2019

RESPUESTA

la relación de los vehiculos con no. de placa , marca, modelo y año de adquisición asignados a los funcionarios de la ASF, indicando el nombre y puesto de los funcionarios así como tambien el nombre de los chof ...

Entidad	FEDERACIÓN
Institución	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)
Folio	0110000007119
Tipo de solicitud	Información pública
Fecha de envío	30/01/2019
Fecha de recepción	31/01/2019
Medio de entrada	Electrónica
Descripción de la solicitud	<p>la relación de los vehiculos con no. de placa , marca, modelo y año de adquisición asignados a los funcionarios de la ASF, indicando el nombre y puesto de los funcionarios así como tambien el nombre de los choferes y/o personal operativo a cargo de manejar cada vehiculo en 2018 y 2019</p> <p>señalar si se han adquirido vehiculos en 2018 o 2019, a que funcionario fueron asignados, no. de placa , marca y modelo así como costo de cada unidad y a quien fueron comprados, forma de contratación de la compra. relacionar tambien las polizas de seguros para cada vehiculo</p>
Modalidad de entrega	Entrega por Internet en la PNT
Fecha de respuesta	01/03/2019
Tipo de respuesta	Entrega de información en medio electrónico
Descripción de la respuesta	<p>De conformidad con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) adscrita a la Unidad General de Administración (UGA), es el área que podría contar con tal información, por lo que se procedió a turnar su solicitud a esa unidad administrativa.</p> <p>Al respecto, la DGRMS da respuesta mediante el oficio UGA/DGRMS/114/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, mismo que se adjunta al presente y mediante el cual informa que no se cuenta con una expresión documental que atienda puntualmente cada uno de los planteamientos realizados, considerando en dicho sentido, aplicable el criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por virtud del cual se establece que no existe la obligación para que se elabore documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.</p> <p>No obstante lo anterior, en el ámbito de competencia de esa Dirección General y privilegiando los principios de máxima publicidad y transparencia, se proporciona lo siguiente:</p>

1. Relación de vehículos de la Auditoría Superior de la Federación, en la cual se describe el número de placa, la marca, el modelo o año que es el mismo, nombre del área administrativa de asignación y nombre de los operadores que pueden ocupar cualquier unidad vehicular.

Es importante señalar que los vehículos son asignados para el servicio que requieran las unidades administrativas y pueden ser manejados tanto por operadores vehiculares que se describen en la relación de vehículos, así como por cualquier servidor público designado por el área requirente del servicio para la consecución de sus objetivos.

2. Durante el año 2018 se adquirieron 25 vehículos, los cuales son asignados para el servicio de las unidades administrativas de la ASF, mismos que se describen en relación anexa, indicando, número de placa, marca y modelo, así como el costo de cada unidad nombre del proveedor, forma de contratación y número de póliza de seguro para cada vehículo.

Dicho lo anterior, y en términos con lo establecido en el artículo 48 del RIASF, 52 Quater, fracciones II y XIX, así como el Primero Transitorio del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RIASF, y de acuerdo con las funciones de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos establecidas en el Manual de Organización de la ASF, se da respuesta a su solicitud.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en los artículos 142 de LGTAIP y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que podrá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante el INAI cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 y 148 de los ordenamientos antes referidos respectivamente.

Archivo adjunto de la respuesta

[Ver documentos](#)